

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL "INSTITUTO FRAY JULIO TOBÓN B.- EL CARMEN DE VIBORAL

NOMBRE - NATURALEZA JURÍDICA- DOMICILIO

ARTÍCULO 1º: Se constituye la ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL INSTITUTO FRAY JULIO TOBÓN B., como una entidad educativa sin ánimo de lucro, con domicilio en el municipio de El Carmen de Viboral y con una duración indefinida.

ARTÍCULO 2º : La Asociación se constituye conforme a la Constitución por los padres de familia y los acudientes que tengan debidamente matriculados alumnos en el establecimiento educativo.

ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS.

- Contribuir a la educación familiar y escolar y participar en la integración de la comunidad educativa compuesta por educandos, educadores y padres de familia.
- Contribuir con la Institución en el logro de un buen rendimiento académico y disciplinario de sus hijos, estableciendo verdaderos lazos de comprensión y cooperación con los educadores.
- Favorecer un ambiente que permita el crecimiento intelectual, físico y social de cada una de las personas de la comunidad educativa.
- Servir como veedora de los intereses de la comunidad educativa en el mantenimiento locativo del plantel, en la conservación de elementos, equipos de enseñanza y de un alto nivel académico, en la búsqueda de recursos de otras instituciones afines, y, en los demás que demanda la comunidad.
- Ejercer vigilancia permanente sobre los factores que atenten contra la integridad moral de la comunidad educativa.
- Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional PEI y su continua evaluación; valiéndose de asesorías especializadas.
- Ofrecer al plantel el concurso intelectual y moral necesarios para la solución de problemas que puedan perturbar la formación integral de los educandos.

ARTÍCULO 6º. DERECHOS DE LOS SOCIOS:

- Elegir y ser elegido para desempeñar cargos en la Junta Directiva.
- Participar en las deliberaciones y decisiones de la Asamblea General con derechos a voz y voto.
- Aprobar o improbar el presupuesto y balances que la Junta Directiva presente a consideración de la Asamblea.
- Pertenecer al Consejo Directivo como representante de los Padres de Familia

ARTÍCULO 7º. CALIDAD DE SOCIO.

La calidad de Socio se pierde:

- Por retiro voluntario.
- Por decisión de la Asamblea General
- Retiro del establecimiento del hijo o acudido a quien representa como acudiente autorizado.

ORGANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 8º. ORGANISMO ADMINISTRATIVO:

La administración de la Asociación de Padres de Familia se establece a través de:

- La Asamblea General.
- Junta Directiva.
- Fiscal

ARTÍCULO 9º. ASAMBLEA GENERAL.

La Asamblea General del INSTITUTO FRAY JULIO TOBÓN B., estará constituida por 4 delegados de cada uno de los grupos existentes en la

ARTÍCULO 10º. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL:

- Elegir los miembros que integran la Junta Directiva.
- Reformar los estatutos de la Asociación con el voto favorable de las dos terceras partes de los delegados, según el caso, presentes en la Asamblea General.
- Estudiar el presupuesto de gastos y rentas y preparar el balance del año e impartir su aprobación.
- Resolver las cuestiones que le sean propuestas por la Junta Directiva o por los Delegados.
- Estudiar el retiro de los miembros que a juicio de la Asamblea no deben pertenecer a la Asociación.
- Nombrar el Fiscal y su Suplente.
- Nombrar Liquidador y su Suplente.
- Decidir sobre la liquidación o disolución de la Asociación mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los Delegados al momento de la Asamblea.

ORGANISMOS DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 11º. JUNTA DIRECTIVA:

La Junta Directiva será el organismo administrativo de la Asociación de Padres de Familia y adoptarán su propio reglamento. Su período será de un (1) año.

La Junta Directiva estará integrada por: Presidente, Vicepresidente, Tesorero, Secretario y 4 vocales. Los vocales serán los presidentes de los comités de trabajo. Ellos son: Recreación y deporte, finanzas, Cultura y Capacitación.

Institución, éstos mantendrán informados a toda la asamblea de padres de familia sobre las decisiones.

La elección de los delegados se hará en cada uno de los grupos por mayoría de votos.

La Asamblea General será citada y actuará en casos extraordinarios o que las circunstancias lo requieran.

El retiro o cancelación de matrícula, inhabilita la padre de familia o acudiente para ejercer derechos frente a la Asociación.

Las sesiones de la Asamblea General de Padres de Familia serán de dos clases:

ORDINARIAS: Las cuales se realizarán cada tres meses .

EXTRAORDINARIAS: Aquellas que se efectúan en fechas diferentes a las acordadas en el calendario y sólo será tratado en ellas el temario para la cual fueron convocadas.

Constituirán Quórum para delibera y tomar decisiones en la Asamblea General, la mitad más uno de los delegados. La convocatoria tanto para la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se efectuará mediante circular enviada a cada padre de familia o acudiente con cinco (5) días hábiles de antelación.

PARÁGRAFO: La Asamblea General Extraordinaria podrá ser convocada por la Junta Directiva, el Fiscal o un 20% de los miembros activos de la Asociación.

Las decisiones de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria serán obligatorias, cuando se reúnan la mitad más uno de los delegados activos y se toma la decisión por la mitad más uno de los asistentes.

En caso de no reunirse el quórum para Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, se citará para una nueva asamblea que deberá reunirse dentro de los 5 días siguientes y allí constituirá quórum el 40% de los delegados presentes en la reunión.

- Recibir informes personales y directos sobre la asistencia, conducta y aprovechamiento de sus hijos, así como también del funcionamiento del establecimiento educativo.
- Promover un clima de diálogo entre todos los miembros de la comunidad educativa, basados en el respeto, la responsabilidad y la sana convivencia.

PARÁGRAFO. En la Institución sólo funcionará una asociación de padres de familia para las dos jornadas.

ARTÍCULO 4º. La Asociación de Padres de Familia se regirá por estos principios:

- Libre voluntad para asociarse.
- Participación democrática en las deliberaciones o decisiones.
- No habrá discriminación de carácter social, religioso, político, de raza o de nacionalidad.

DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.

ARTÍCULO 5º. DEBERES DE LOS SOCIOS:

- Cumplir los presentes estatutos y las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva
- Concurrir a la Asamblea General de Padres de Familia.
- Contribuir al cumplimiento y desarrollo de los planes propuestos por la Junta Directiva siempre y cuando no afecte la integridad humana .
- Participar en los debates de la Asamblea General con derecho a voz y voto y presentar proyectos e iniciativas que se estimen convenientes para lograr los fines de la Asociación
- Aceptar cargos dentro de la Junta Directiva.

- Estudiar y resolver la situación de los alumnos que ameriten sanción disciplinaria acorde con el Código del Menor y el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 16° FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN:

- Llevar la representación legal.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General de Delegados y la Junta Directiva.
- Rendir en cada reunión a nombre de la Junta Directiva, el informe de sus labores.
- Firmar los cheque junto con el tesorero y fiscal de los pagos autorizados por la Junta Directiva.
- Las demás funciones que le fije la Asamblea de Delegados.

ARTÍCULO 17°: El Presidente de la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia del Instituto Fray Julio Tobón B., podrá celebrar contratos hasta por dos salarios mínimos mensuales vigentes, para el desarrollo de los fines de la Asociación previa autorización de la Junta Directiva. Para contratos mayores de la suma estipulada, deberá contar con la aprobación de la Asamblea General de Delegados.

El Presidente responderá hasta por culpa grave.

ARTÍCULO 18°: FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- Asumir las funciones del Presidente en ausencia temporal o definitiva del titular.
- Cooperar con los demás miembros de la Junta Directiva para la buena marcha de la Asociación.
- Los demás que le fije la asamblea general de delegados.

PARÁGRAGO: Los dineros de la Asociación están consignados en cuenta de ahorros a nombre de la Asociación. Los retiros sólo se harán con las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal.

ORGANISMOS DE CONTROL

ARTÍCULO 21º. FUNCIONES DEL FISCAL:

La Asociación tendrá un fiscal nombrado por la Asamblea a General de Delegados ; no hace parte de la Junta Directiva, sus funciones son:

- Controlar el buen empleo de los fondos de la Asociación, de acuerdo con los estatutos.
- Rendir informe a la Junta Directiva y a la Asamblea General de Delegados sobre las actividades generales de la Asociación.
- Autorizar los documentos de Tesorería junto con el Presidente y Tesorero de la Asociación y practicar arqueo cuando lo considere pertinente.
- Denunciar cualquier anomalía en relación con el manejo de los fondos de la Asociación.
- Vigilar el cumplimiento de los presente estatutos por parte de la Junta Directiva y de los delegados.
- Iniciar cualquier investigación que considere procedente para establecer los hechos, conducta o circunstancias, que puedan lesionar o perjudicar no sólo el funcionamiento adecuado de la Asociación sino el buen nombre o prestigio, su patrimonio y manejo.
- Elaborar los inventarios en asocio del Tesorero y Secretario.
- Tener libre acceso a los libros, informaciones, cuentas bancarias y demás documentos de la Asociación para el cabal cumplimiento de sus funciones.

VACANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 22º: Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes de la Junta Directiva serán provistos por el mismo organismo hasta tanto la Asamblea de Delegatarios designe para tal cargo.

ARTÍCULO 19º. FUNCIONES DEL SECRETARIO

- Diligenciar adecuadamente los documentos de: Inscripción de delegados, actas de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinarias, actas de Junta Directiva, entre otros.
- Ejercer las funciones de Secretario (a) de la Junta Directiva y de las sesiones de Asamblea General de Delegados, ordinarias y extraordinarias.
- Mantener el archivo general de la Asociación y llevar una lista alfabética de los miembros con su teléfono, dirección y ocupación.
- Firmar conjuntamente con el Presidente la correspondencia y demás documentos de la Asociación.
- Elaborar con el Tesorero un inventario de los bienes de la Asociación.
- Las demás que le asigne la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 20º. FUNCIONES DEL TESORERO:

- Asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias tanto de la Junta Directiva como de la Asamblea General de Delegados.
- Llevar las cuentas de la Asociación.
- Adquirir una póliza de manejo la cual será pagada por los fondos de la Asociación. La cuantía la fijará la Asamblea General de Delegados.
- Elaborar el balance semestral para que lo estudie la Junta Directiva y lo presente a la Asamblea General de Delegados para su aprobación.
- Elaborar y presentar el proyecto de presupuesto anual a la consideración de la Junta Directiva, antes de ser presentado a la Asamblea General de Delegados.
- Presentar mensualmente el estado de las cuentas a la Junta Directiva para su aprobación.
- Realizar los pagos autorizados sujetándose al presupuesto aprobado por la Asamblea General de Delegados.
- Rendir informe de Tesorería a la Asamblea General de Delegados cuando lo solicite alguno de los asociados.
- Elaborar el inventario de los bienes de la Asociación conjuntamente con el secretario y el fiscal.

PARÁGRAFO: Las vacantes podrán darse por la no asistencia a tres reuniones consecutivas o cinco alternas.

DEL PATRIMONIO

ARTÍCULO 23º. El patrimonio de la Asociación de Padres de Familia del Instituto Fray Julio Tobón b., estará constituido por: Todos los bienes que ingresen por concepto de auxilios o donaciones y actividades con fines financieros que se realicen.

ARTÍCULO 24º. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

De acuerdo con la Ley, en la Institución, debe funcionar permanentemente la Asociación de padres de familia, por lo tanto, ésta sólo se disolverá y liquidará en el momento en que desaparezca la Institución como tal. Los activos y bienes que posea la Asociación en ese momento pasarán a una entidad sin ánimo de lucro que persiga los mismos fines educativos.

ARTÍCULO 12º. PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REQUIERE :

- Ser padre de familia o acudiente autorizado de educandos matriculados en el establecimiento y tener carácter de miembro activo.
- Demostrar interés por colaborar con el plantel en el cual están impartiendo educación a sus hijos o a quien represente como acudiste autorizado.

No tener entre sí nexos de consanguinidad, parentesco o afinidad
Elegir los dos representantes de los Padres de Familia al Consejo Directivo

ARTÍCULO 13º : La Junta Directiva sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus delegados y tomará decisiones por mayoría .

ARTÍCULO 14º La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran o en virtud de convocatoria hecha por el Presidente, el Fiscal o 4 de sus miembros.

ARTÍCULO 15º. Además de las funciones que por naturaleza le corresponden, la Junta Directiva tiene las siguientes:

- Elaborar el plan de trabajo basados en los programas presentados por cada comité, en estrecha colaboración con el rector (a) de la Institución, estableciendo las mejores relaciones con éstos y profesores sin interferir en la labor de los mismos.
- Nombrar los comités de trabajo que crea conveniente para el desarrollo del plan presupuestal.
- Llevar a cabo a través de los comités de trabajo las actividades tendientes a lograr el mejoramiento de la comunidad educativa.
- Elaborar anualmente el presupuesto de rentas y gastos de la Asociación para su aprobación en la Asamblea de Delegados .
- Abrir cuenta bancaria o de ahorros a nombre de la Asociación, la cual llevará las firmas del Presidente, Tesorero y Fiscal.
- Velar por el cumplimiento de los estatutos de la Asociación, hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General, Junta Directiva y Comités de trabajo.
- Crear distinciones honoríficas para los educadores, padres de familia y alumnos que se distingan por los servicios prestados a la Institución y la cooperación en los programas que adelanta la Asociación.

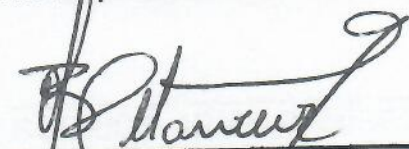
ACTA N° 001

**CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DEL
INSTITUTO FRAY JULIO TOBÓN B.**

El Carmen de Viboral, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
Siendo las 4 p.m. del día 29 del mes de Enero de 1998 en el Aula múltiple
del Instituto Fray Julio Tobón B. de El Carmen de Viboral .

Nos reunimos las personas que a continuación se relacionan con sus
respectivos nombres, apellidos y cédula de ciudadanía, para constituir la
Asociación de Padres de Familia del "Instituto Fray Julio Tobón B"; esta
Asociación tiene como propósito:

La Asociación de Padres de Familia del Instituto Fray Julio Tobón B., del
municipio de El Carmen de Viboral declaramos constituida la Asociación.



OSCAR JAVIER BETANCUR GÓMEZ
C.C.3.437.115 El Carmen de Viboral
Presidente.
Carrera 31 N° 29 -77 Tel: 543 44 80

JUNTA DIRECTIVA



OSCAR JAVIER BETANCUR GÓMEZ
Presidente
c.c.3.437.115 El Carmen de Vib.

OCTAVIO TORO RAMÍREZ
Vicepresidente
8'281.934 Medellín

MARÍA VICTORIA MESA GONZÁLEZ
Secretaria
c.c.42.754.497 Itagüí

AMPARO BAENA GÓMEZ
Tesorera
21.626.338 El Carmen de V.

BLANCA LIBIA RIOS ACEVEDO
Suplente Fiscal
c.c. 21.839.113 La Ceja

AMPARO GIRALDO GÓMEZ
Suplente Secretaria
c.c. 21.624.572 El Carmen de V

GUSTAVO BETANCUR LONDOÑO
Fiscal
c.c. 3.436.863 El Carmen de Vib

Gilma Pérez Arboleda
GILMA PEREZ ARBOLEDA
Vocal
41.699.194 Bogotá

RODRIGO ARIAS RAMÍREZ
Vocal
c.c.71.110.610

JULIO CESAR CASTAÑEDA
Vocal
15.421.903 Rionegro

MARTA ELENA OCAMPO CADAVID
Vocal
c.c.24.330.262 Manizales

FANNY CASTRILLÓN QUINTERO
Vocal
c.c.21.625.946 El Carmen de Vib

Janeth S. Betancur B.
JANETH BETANCUR BAHOS
Vocal
c.c.43.438.802 Bello

Los anteriores directivos aceptaron los cargos para los cuales fueron elegidos.